

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2012-MDJM

Jesús María, 24 de julio del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 119-MDJM se declaró de interés prioritario para el distrito de Jesús María y los vecinos jesumarianos la conservación del área denominada Campo de Marte y toda la infraestructura comprendida en ella, como parte del territorio del distrito de Jesús María, cuya preservación, administración directa, mantenimiento, conservación y defensa son principales objetivos de su gobierno local distrital;

Que, efectuada la búsqueda catastral ante los Registros Públicos de Lima se ha determinado que la Concha Acústica del Campo de Marte se encuentra comprendida en la Partida N° 12295407 referida a un predio de mayor extensión denominado Parque Campo de Marte de propiedad del Estado, con un área de 225,657.05 m²; habiéndose inscrito únicamente en el Rubro Gravámenes y Cargas D00001 la afectación en uso de un área de 2,625.50 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María por plazo indeterminado con la finalidad de que continúe en funcionamiento la Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 920-2012-MDJM-GAJyRC de fecha 20 de julio del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, concluye que la Municipalidad Distrital de Jesús María cuenta con legitimidad suficiente para administrar el Parque Campo de Marte, estando comprendido en su ámbito el inmueble denominado Concha Acústica, recomendando se eleve al Concejo Municipal a fin de coadyuvar la posición institucional que ha venido adoptando la Municipalidad respecto a la administración del Campo de Marte que comprende a su vez la Concha Acústica, de sumo interés para la comunidad jesumariana.

ESTANDO A LO SOLICITADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL MEDIANTE MEMORANDUM N° 545-2012/MDJM/GM DEL 23 DE JULIO DEL 2012, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLÁRASE que el inmueble denominado Concha Acústica forma parte del Parque Campo de Marte, teniendo la Municipalidad Distrital de Jesús María legitimidad para administrarla.

Artículo Segundo.- FACÚLTASE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María para que disponga todas las medidas que sean necesarias para la

defensa de la Concha Acústica del Campo de Marte en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales que con relación al mismo se promuevan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE